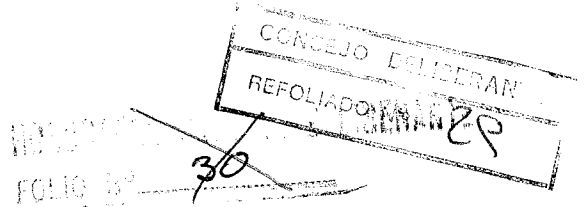




Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia

USHUAIA, 7 ABO 1990



VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 262/87 (T.O. ORDENANZA MUNICIPAL Nº/ 604/89); y

CONSIDERANDO:

Que ante los reiterados pedidos de las distintas Comisiones Vecinales para agilizar el trabajo en sus respectivos barrios, y a fin de lograr con un me  
jor sistema, una Comisión con mayor representatividad;

Que la presente modificación es un beneficio para toda la comunidad;

Que de acuerdo a la Ley Territorial Nº 236, éste Cuerpo cuenta con a-  
tribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE de la Ordenanza Municipal Nº 262/87 (T.O. ORDENANZA MU-  
NICIPAL Nº 604/89), los Artículos 9º; 33º; 34º; 35º; 36º; 38º; 39º; 40º y 43º, /  
los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 9º.- La Comisión Vecinal será presidida por el vecino que haya obteni-  
do la mayoría de sufragios, cumpliendo con las funciones que le asigne el presen  
te reglamento interno.-"

"ARTICULO 33º.- Las elecciones se convocarán por el Ejecutivo Municipal a través  
de la Dirección de Relaciones Comunales, por lo menos con un (1) mes de anticipa  
ción indicándose lugar y fecha del comicio.-"

"ARTICULO 34º.- Los miembros de la Comisión serán elegidos en forma directa a //  
través del sistema nominal por tachas, por los vecinos que acrediten como mínimo  
una residencia de noventa (90) días en la jurisdicción del barrio, debiendo acre  
ditar tal condición si así lo solicitaran los fiscales.-"

"ARTICULO 35º.- Se confeccionará una lista compuesta por los vecinos del barrio/  
que deseen participar en las elecciones, la cual deberá estar certificada por la  
Dirección de Relaciones Comunales de la Municipalidad.-"

"ARTICULO 36º.- No se contarán como válidas las boletas que elijan más candida-/  
tos que los cargos a ocupar, contando los suplentes.-"

"ARTICULO 38º.- El vecino más votado ejercerá la representación de la Comisión /  
Vecinal a través del cargo de Presidente. En caso de renuncia, fallecimiento o /  
vacancia temporal debidamente certificada, asumirá como Presidente el vecino que  
en los comicios hubiere precedido al que en el momento de los supuestos, esté e-  
jerciendo la Presidencia.-"

"ARTICULO 39º.- Los comicios serán supervisados por un delegado municipal y dos/



ORDENANZA N.º 687  
FOLIO Nº 31  
CONCEJO DELIBERANTE  
RESOLUCIÓN N.º 30

*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia  
1111...*

fiscales electos por los aspirantes. Estos fiscales no podrán ser candidatos.-"

"ARTICULO 40º.- Las boletas deberán mencionar el nombre del barrio, fecha de elección y el listado de todos los candidatos, con sus respectivos nombres y apellidos completos.-"

"ARTICULO 43º.- Pueden ser vecinos miembros de la Comisión Vecinal, toda persona hábil, mayor de dieciocho (18) años que habitare en la jurisdicción territorial / del barrio, pudiendo ser elegido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34º// de la presente, por los vecinos que se domicilien en la zona, con una residencia/ inmediata anterior de noventa (90) días como mínimo.-"

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. // Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 687 /90.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 13-07-90.-  
jam.-

EDUARDO DANIEL ELISBER  
Director de Administración  
H. C. D.

A CARDO...

MARIO D. DANIELE  
Vice-Presidente 1º  
Honorable Concejo Deliberante

USHUAIA, - 7 ABO 1990

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 687 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se modifica de la Ordenanza Municipal N°262/87 (T.O. ORDENANZA MUNICIPAL N°604/89), los Articulos 9°, 33°, 34°, 35°, 36°, 38°, 39°, 40° y 43°;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 687 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se modifica de la Ordenanza Municipal N°262/87 (T.O. ORDENANZA MUNICIPAL N° 604/89), los Articulos 9°, 33°, 34°, 35°, 36°, 38°, 39°, 40° y 43°.

ARTICULO 2°.-Comuniquese a quienes corresponda. Cumplido ARCHIVARSE.

DECRETO MUNICIPAL N° 402/90.-



ES COPIA FIEL

EDUARDO RAUL DI RUSSO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad Ushuaia

CARLOS MAT. FREDOTTI  
Intendente  
Municipalidad Ushuaia

AL VERA de ANDOZA  
RA DE DESPACHO GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

*Recibido en la ciudad de Ushuaia*